

TESTIMONIO



- Dos mil novecientos ochenta y uno -

28794

NUMERO NOVECIENTOS CINQUENTIRES UNA DE COMPRO VENTA DE DERECHOS Y ADJONES EN LA CIUDAD DE NASCA
QUE OTORGÓ DON ALDINO GALLEGOS ATAHUA EN PROVINCIA DEL MISMO
A FAVOR DE DONA ZENaida RIEGELA HUAYA NOMBRE, DEPARTAMENTO
TA ATAHUA VDA. DE NAVARRETE, DE ICA, DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, A LOS
VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA
SEIS, ANTE M^s YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN NOTARIA ABOGADO DE LA PRO
VINCIÀ DE NASCA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N° 21446566,
Y REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N° 10435242, COMPARCIERON DE
UNA PARTE, DON ALDINO GALLEGOS ATAHUA, PERUANO, IDENTIFICADO CON
LIBRETA ELECTORAL N° 22070722, AGRICULTOR, SOLTERO, CON DOMICILIO
EN EL PASAJE QUISPE SIN NÚMERO, DE ESTA CIUDAD, Y DE LA OTRA PARTE
DONA ZENaida RIEGELA HUAYA, ATAHUA VDA. DE NAVARRETE, PER
RUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N° 220718881, OCUPACIÓN SU
CASA, VIUDA DE PABLO NAVARRETE HERNÁNDEZ, CON DOMICILIO EN EL PA
SAJE OLAYA N° 210 SAN CARLOS DE LA PROVINCIA DE NASCA, LOS COM
PARCIENTES SON MAYORES DE EDAD, INSTRUIDOS EN EL IDIOMA CASTELLANO,
EXPEDITOS EN EL EJERCICIOS DE SUS DERECHOS CIVILES, QUIENES
JUGUE CON PLENA CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL
ACTO POR EL CUAL COMPARECEN Y DESPUES DE HABER CUMPLIDO CON LO
PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS CINQUENTICUATRO Y TRES SIGUIENTES DE LA
LEY DEL NOTARIADO, ME ENTREGARON UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA
POR LETRADO, PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADO A INSTRUMENTO PÚ
BLICO, LA QUE ISIGNADA CON EL N° 743, QUEDA AGREGADA A SU LEGAJO
RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:
NOTARIO: MIGUEL ANTONIO TACÓN
SEÑOR NOTARIO: SE RAVESE UD. EXTENDER A EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS

TESTIMONIO

II. UNA DE COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES QUE OTORGÓ DON ALBINO GALLEGOS ÁTAHUA CON L.E. N° 22070722, Y DOMICILIADO EN EL PASAJE QUISPE S/N., SAN CARLOS NASCA, A QUIÉN SE LE DENOMINARÁ COMO EL VENDEDOR Y DE LA OTRA PARTE DOÑA ZENaida FILOMILA HAYTA ÁTAHUA VD. DE NAVARRETE CON L.E. N° 22071881 Y DOMICILIADA EN LA CALLE JOSE FOLAYA N° 210 SAN CARLOS NASCA A QUIÉN SE LE DENOMINARÁ LA COMPRADORA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES.

PRIMERO.- DON ALBINO GALLEGOS ÁTAHUA ES PROPIETARIO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES EN UN 20% DEL INMUEBLE URBANO UBICADO EN LA OMNIBUS DERECHA DEL PASAJE QUISPE S/N., DE LA URBANIZACIÓN SAN MIGUEL DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA, CUYOS LÍMITESES Y MEDIDAS SON: POR EL NORTE, CON UNA CALLE SIN NOMBRE EN PROYECCIÓN POR DONDE MIDE 40.00 ML.; POR EL SUR CON PROPIEDAD DE JUANA QUISPE ÁTAHUA POR DONDE MIDE 40.40 ML.; POR EL ESTE CON EL PASAJE QUISPE MIDIENDO 15.00 ML.; Y POR EL OESTE CON LA TESTAMENTARIA MONRRÓY CON 13.00 ML. ENCERRANDO EN UN ÁREA TOTAL DE 532.60 M² (QUINIENTOS TREINTA Y DOS METROS AL SESENTA Y DÉCIMOS METROS CUADRADOS), A CUYO DOMINIO Y PROPIEDAD QUITA TIENEN ADQUIRIDO POR HERENCIA DE SU CAUSANTE DON ALBINO GALLEGOS ROMANÍ, SEGÚN SENTENCIA DE DECLARATORIA DE HEREDEROS EXPEDIDA POR EL JUGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE NASCA QUE DESPACHA EL DR. JULIO CESAR SEMINARIO MARTÍNEZ Y SECRETARIA ALICIA LÓPEZ VALDEZ, CON FECHA 10 DE SETIEMBRE DE 1990, EN DONDE FUERON DECLARADOS COMO SUS HEREDEROS, EL VENDEDOR DON ALBINO GALLEGOS ÁTAHUA Y SUS HERMANOS DELFINA GALLEGOS ÁTAHUA, ANTONIO GALLEGOS ÁTAHUA Y ELISA GALLEGOS ÁTAHUA Y VICTOR GALLEGOS ÁTAHUA.

SEGUNDO.- POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA DON ALBINO GALLEGOS ÁTAHUA DA EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA LOS DERECHOS Y

TESTIMONIO



- Dos mil novecientos catorce -

28792

ACCIONES EN UN 20% QUE LE CORRESPONDE DEL INMUEBLE URBANO
DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR A DOÑA ZENAJIDA FILONILA HUAYTA
ATAHUA DE NAVARRETE, POR EL PRECIO PACTADO DE COMÚN ACUERDO DE
S/2,500,00 NUEVOS SOLES (DOS MIL QUINIENTOS X 09/100 NUEVOS SOLES
QUE DELGARA EL VENDEDOR HABER RECIBIDO EN EFECTIVO Y BILLETES
CIRCULARES A SU ENTERA SATISFACCIÓN, RENUNCIANDO CUALQUIER RECLAMACIÓN
- MUY POSTERIOR AL ACTO DE COMPRA-VENTA, NO OBSTANTE SE ALLANA A
TERCERO EN LAS ACCIONES Y DERECHOS DE ESTA COMPRA-VENTA COMPREN-
DE TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO CORRESPONDE A LO VENDIDO,
COMO, AJRES, SUELOS, AGUAS, USOS, COSTUMBRES, ENTRADAS, SALIDAS,
SERVIDUMBRES, QUIÉN ASIMISMO DECLARA QUE SOBRE LOS DERECHOS Y
ACCIONES DEL BIEN QUE ENAJENA NO PESA NINGUNA CLASE DE GRAVAMEN
COMO HIPOTECA, MEDIDA JUDICIAL, O EXTRAJUDICIAL QUE LÍMITE O RESTRIJA SU DERECHO DE LIBRE DISPOSICIÓN, NO OBSTANTE SE ALLANA A
LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO DE ACUERDO A LEY.
CUARTO. AMBAS PARTES DECLARA QUE EXISTE LA MÁS JUSTA EQUIVALENCIA ENTRE EL VALOR DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DEL BIEN Y EL PRECIO CONVENIDO POR LOQUE SE HACE MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN DE
CUALQUIER EXCESO O DIFERENCIA QUE PUDIERA EXISTIR RENUNCIANDO A
TODA ACCIÓN O EXCEPCIÓN COMO ERROR, DOLO, LESIÓN, Y CUALQUIER OTRA QUE PUDIERA INVALIDAR, SIENDO MENTE DE LAS PARTES QUE ESTA
COMPRA-VENTA SEA FIRME Y SURTA SUS EFECTOS LEGALES.
QUINTA. VENDEDOR Y COMPRADORA DECLARAN QUE LA PRESENTE MINUTA SE
ENCUENTRA EXONERADA DEL PAGO DEL IMPUESTO DE ALCASALA, SEGÚN LO
DISPONE EL DECRETO LEGISLATIVO 776 EN ACTUAL VIGENCIA.
AGREGUE UD. SEÑOR NOTARIO LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY Y SÍRVASE
EXPEDIR EL PARTE CORRESPONDIENTE AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PRO-
PIEDAD INMUEBLE DE NASCA, NASCA, VEINTICINCO DE OCTUBRE DE MIL NO-

TESTIMONIO

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 410

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°933 DE: COMPRA – VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES; DE FECHA: 25 DE OCTUBRE DE 1,996; QUE OTORGA: DON ALBINO GALLEGOS ATAHUA; A FAVOR DE: DOÑA ZENAIDA FILONILA HUAYTA ATAHUA VDA. DE NAVARRETE; EXTENDIDA ANTE LA EX NOTARIO PÚBLICO: YOLANDA VELASQUEZ CARRION, DEL PROTOCOLO N° 6, DEL BIENIO 1,995 – 1,996, FOLIO N° 2,981 AL FOLIO N° 2,982 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 04 (CUATRO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): OSCAR RAMIRO SOLAR MUÑOZ, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 41436728. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 699 DE FECHA 18 DE SETIEMBRE DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 024697, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 22 DE SETIEMBRE DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004